

00000 15

3000  
300

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0003032

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de conversión del capital de la compañía de sures a dólares de los Estados Unidos de América, cambio de domicilio de la compañía CENELISA S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Séptimo de la ciudad de Guayaquil, el 7 de diciembre del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-01-2536, del 16 de marzo de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, SFA-DF-G-2001-014 de 8 de marzo de 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía CENELISA S.A., de sures a dólares de los Estados Unidos de América, b) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, c) el capital autorizado en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, d) el aumento del capital suscrito por MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Séptimo y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en su orden, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
Ab. Victor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, (E)

23 MAR 2001

JABA/CMdeL  
Exp. No: 84246

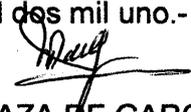
72  
190  
431  
APR 25 2001

CERTIFICO, - queda inscrita la resolución No. 01-G-IJ-0003032 que  
antecede, de fojas, 190, con el No. 72 en el registro Mercantil,  
y, anotada bajo el No. 421 en el repertorio.- samborondón, a vein  
te de abril del dos mil uno.-

  
AB. JORGE CORNEJO ARIAS  
REGISTRADOR DE LA FUNDACION  
DEL CANTON SAMBORONDON

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota del  
contenido de esta Resolución a foja 12.222 del Registro  
Mercantil de 1.999, al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, primero de Junio del dos mil uno.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



*Guayaquil*